



**Asisten:**

Teresa Bengoa Zarranz  
Ester Compains Silva  
Laura Curiel Jiménez  
Daniel Gallego Labrador  
Pello Gurbindo Jiménez  
Richard García Palacios  
Pedro José Gastearena García  
Etor Larraia Olóriz  
Irene Latasa Bailón  
Jose Luis Medrano Alcántara  
Rubén Oneka Erro  
Mikel Oteiza Iza  
Laia Prat Gallego  
Consuelo Satrustegui Marturet  
Nerea Urroz Guillén  
Iñaki Villanueva Compains

**Ausentes:**

Sandra Rodríguez Fernández

**Secretario:**

Fco. Javier Gil Izco

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2018.**

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 27 de febrero de 2018, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Asiste así mismo a la sesión el Interventor Municipal Sr. Garralda

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que la Sra. Rodríguez, Fernández por causa de enfermedad grave debidamente acreditada ha delegado su voto para la presente sesión en el concejal Sr. García Palacios.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.**

[Punto nº1 video-acta](#)

Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre 2017.

**SEGUNDO.- Presupuesto General Ordinario año 2018 del Ayuntamiento de Villava.**

[Punto nº2 video-acta](#)

El Sr. Alcalde procede a la defensa del documento presupuestario glosando sus principales magnitudes.

Interviene así mismo el Sr Interventor para explicar las magnitudes técnicas del Presupuesto General y el cumplimiento de la legalidad vigente.



A continuación intervienen la Sr. Curiel, el Sr. Oneka y la Sra. Satrústegui a favor del documento, una vez que se han aceptado la introducción de varias de las enmiendas que realizaron a la Alcaldía.

Por su parte el Sr. García señala que la postura de su grupo va a ser contraria a estos Presupuestos

Y sometido a continuación a votación el asunto y con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de EH-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, Izquierda-Ezkerra y la concejala no adscrita y los tres votos en contra de UPN,

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

1º) Aprobar el Presupuesto General Único para el ejercicio del año 2018, y está formado por el Presupuesto Municipal Ordinario, y el Estado de previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad pública KIROL MARTIKET 2015 S.L que debidamente diligenciados figuran como anexo y son parte integrante del presente acuerdo y cuyo resumen es el siguiente:

a) Presupuesto del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia para el año 2018:

#### **INGRESOS:**

Cap. 1 Impuestos directos .....	2.703.539,72
Cap. 2 Impuestos indirectos.....	160.000,00
Cap. 3 Tasas y otros.....	965.651,00
Cap. 4 Transferencias corrientes .....	4.695.070,77
Cap. 5 Ingresos patrimoniales .....	77.701,00
Cap. 6 Enajenación inversiones reales.....	1.344.320,68
Cap. 7 Transferencias de capital.....	271.000,00
Cap. 8 Variación de activos .....	0,00
Cap. 9 Variación de pasivos .....	0,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.217.283,17</b>

#### **GASTOS:**

Cap. 1 Remuneración personal .....	5.074.361,44
Cap. 2 Compra de bienes y servicios .....	2.156.619,75
Cap. 3 Intereses y gastos financieros .....	29.844,24
Cap. 4 Transferencias corrientes .....	742.000,45
Cap. 6 Inversiones reales .....	1.433.900,00
Cap. 7 Transferencias de capital.....	20.000,00
Cap. 8 Variación de activos .....	0,00
Cap. 9 Variación de pasivos .....	760.557,29
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.217.283,17</b>

b) Estado de previsión de gastos e ingresos para el año 2018 presentado por Kirol Martiket 2015 S.L. que asciende en ingresos a 1.090.903,12 euros y en gastos a 1.086.897,15 euros.

2º) Dar al expediente el trámite legal previsto, exponiéndolo en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de



Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

### **TERCERO.- Plantilla Orgánica y Oferta Pública de Empleo.**

#### [Punto nº3 video-acta](#)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para glosar la propuesta.

Intervienen a favor la Sra. Curiel la Sra. Urroz y la Sra. Satrustegui, y en contra el Sr. García

Y sometido a continuación a votación el asunto y con los catorce votos a favor de los concejales y concejalas de EH-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, Izquierda-Ezkerra y la concejala no adscrita y los tres votos en contra de UPN,

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

1º) Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017 que debidamente diligenciada figura como anexo y es parte integrante del presente acuerdo.

2º) Dar al expediente el trámite legal previsto, exponiéndolo en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3º).- Aprobar la siguiente Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2018, la cual debidamente diligenciada obra al expediente y es parte integrante de este acuerdo.

- Concurso de traslados para la provisión de dos vacantes del puesto de trabajo de limpieza de la Escuela Infantil Amalur
- Concurso de traslados para la provisión de dos vacantes del puesto de trabajo de limpieza Conserje de Oficinas y Colegios
- Concurso de méritos para la provisión de una vacante del puesto de trabajo de Encargado del Servicio Municipal de Obras
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Responsable de la Oficina de Atención Ciudadana
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Administrativo, Contabilidad

### **CUARTO.- Acuerdo para la financiación del Área de Igualdad.**

#### [Punto nº 4 video-acta](#)



Interviene la Sra. Curiel interviene como presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades Hombre y Mujer para defender esta propuesta de acuerdo.

Toman la palabra a continuación la Sra. Urroz, el Sr. García, la Sra. Bengoa y el Sr. Alcalde para apoyarlo.

Y por unanimidad de toda la Corporación

### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Aprobar la propuesta de acuerdo de la Comisión de Igualdad de Oportunidades Hombre y Mujer sobre políticas de Igualdad del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres (CEDAW). En dicha convención, los diferentes Estados miembros de la Asamblea General se comprometieron a promover políticas para afrontar cualquier tipo de discriminación hacia las mujeres.

Los Presupuestos con Perspectiva de Género, denominados más comúnmente en América Latina como Presupuestos Sensibles al Género (de aquí en adelante, PSG), aparecen, por primera vez, a mediados de los años ochenta. Surgen, por un lado, tras constatar, durante varias décadas, el incumplimiento de muchos de los compromisos, contraídos por los Estados, en relación a la igualdad de género, debido, en parte, a la falta de recursos presupuestarios para su implementación. Nacen también, por otro lado, ante la evidencia de que, a pesar de su aparente "neutralidad", los presupuestos públicos tenían impactos diferenciados en hombres y mujeres que podían, no ya sólo no estar promoviendo la igualdad de género, sino incluso estar contribuyendo a aumentar la desigualdad (UNIFEM, 2000).

El Presupuesto con Perspectiva de Género es una herramienta muy útil para crear políticas de Igualdad más eficaces. Entes que definen las políticas de igualdad a nivel mundial, como CEDAW, el Foro Mundial de Mujeres, el Comité de Igualdad Europeo, consideran que el Mainstreaming o la transversalidad es una estrategia principal en las políticas de igualdad. Analizar los presupuestos desde una perspectiva de género está totalmente ligado a la estrategia de la transversalidad.

En el estado español, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, exige que el principio de transversalidad o mainstreaming se haga efectivo en el ámbito de la presupuestación de las políticas públicas. Además, las órdenes de elaboración de los presupuestos generales del Estado y de diversas Comunidades Autónomas, recogen la necesidad de acompañar dichos documentos de un informe de impacto de género.

La existencia de presupuestos sensibles a las diferencias de género es aún más urgente en el contexto actual de salida de la crisis económica y financiera y de reforma de nuestros modelos productivos. Porque si no se atiende al género a la hora de elaborar y aprobar presupuestos públicos, se corre el riesgo de que los recortes de los presupuestos perjudiquen el fomento de la igualdad. Hablar de género en los presupuestos es hablar de igualdad de hombres y mujeres,



evidenciar la desigualdad que permanece en nuestras sociedades y comprometer recursos públicos para corregirla.

Los presupuestos afectan a las personas, a los diversos colectivos, y a las mujeres y los hombres. Por tanto, el objetivo de los presupuestos con perspectiva de género será doble:

1. Conocer el impacto de los presupuestos sobre las mujeres y los hombres.
2. Servir de herramienta útil para promover la igualdad.

En la Comunidad Foral de Navarra Ley foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Navarra, en su Artículo 1. Objetivos y medidas en materia de sensibilización cita:

2. Para la consecución de estos objetivos se llevarán a la práctica las siguientes medidas: g) Anualmente se dotará económicamente en los Presupuestos Generales de Navarra cuantía suficiente para poner en práctica las medidas que se desarrollen en cumplimiento de la presente Ley Foral.

El Anteproyecto de Ley Foral para la Igualdad entre mujeres y hombres (2017) recoge también para la futura ley navarra en su Título II transversalidad del principio de igualdad en la actuación de la administración en Navarra, que:

Las Administraciones públicas de Navarra contempladas en el ámbito de aplicación de la futura ley, estarían obligadas a integrar transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en el análisis, elaboración, ejecución y seguimiento de la normativa, definición y presupuesto de las políticas públicas en todos sus ámbitos y en el conjunto de todas sus actividades.

A nivel local, el II Plan de Igualdad de Villava-Atarrabia (2013-2016, en vigor) contempla como acción Realizar un estudio del impacto de género de los presupuestos municipales, publicitar sus conclusiones e implementar medidas concretas para subsanar posibles brechas de género en el impacto de los presupuestos de cara a próximos ejercicios.

#### **MARCO NAVARRO PARA DESTINAR UN PRESUPUESTO CONCRETO DE LOS PRESUPUESTOS A POLÍTICAS DE IGUALDAD**

En Navarra en 2015 el Instituto Navarro para la Igualdad en colaboración con las Técnicas de Igualdad de las Entidades Locales de Navarra y creó un documento marco que pretende ser una hoja de ruta para los Servicios Municipales de Igualdad en las Entidades Locales de Navarra, es el llamado Itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (a partir de ahora Itinerario).

El Itinerario pretende homogeneizar, ordenar y priorizar el trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales creando 4 ámbitos de trabajos, los porcentajes de trabajo que se deben dedicar a cada ámbitos, las líneas estratégicas, los programas, los objetivos y las acciones.

El Itinerario en la página 8 menciona que la Entidad Local hará un plan de trabajo para desarrollar el Itinerario y también que en ese plan, se debe recoger “el presupuesto que la Entidad Local va a destinar al trabajo en materia de igualdad de género. A modo orientativo y



según diferentes informes, una Entidad Local donde existe voluntad política expresada en una asignación de presupuestos significativos para promover la equidad de género es aquella que le dedica más del 1% de su presupuesto municipal a la consecución de este objetivo”.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabiako Udala. ACUERDA lo siguiente:

1. Destinar anualmente un mínimo del 1% del presupuesto anual para proyectos de igualdad de género destinados a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Ese porcentaje del 1% podrá ampliarse, pero no disminuirse; aproximándose progresivamente a lo recomendado por organismos internacionales y destinando entre un 2 y un 4%.
3. Para evitar un deterioro en la prestación de los Servicios de Igualdad y poder seguir desarrollando los proyectos que sean necesarios, en caso de que el porcentaje del 1% del presupuesto no supere la cantidad presupuestada para el año 2018, de 89.461,56 €, será esta cantidad la que irá presupuestada.

**QUINTO.- Propuesta de Acuerdo en relación al Recurso de Alzada presentado por CANAL EZCABA 1 S.L. y propuesta de adjudicación de la parcela 5 de la UCC2-B de Villava, con destino a VPO.**

[Punto nº5 video-acta](#)

Interviene el Sr. Alcalde para glosar la propuesta remitida por la mesa de contratación y no deseando nadie intervenir se somete el asunto a votación

Y por unanimidad de toda la Corporación

**EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

La adopción del siguiente acuerdo del siguiente tenor literal:

Este expediente de enajenación se encuentra regulado por un Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en el que se valoraban tanto aspectos técnicos (hasta 95 puntos sobre 100) como aspectos económicos (5 puntos sobre 100).

Una vez finalizado el plazo de presentación, se han presentado sendas ofertas: CANAL EZCABA 1 S.L. y LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L.

Reunida la Mesa de contratación el 18 de enero de 2018 se procedió a aprobar la valoración del sobre nº 2 en base realiza al correspondiente informe técnico de valoración de la documentación contenida en el sobre nº 2 “Oferta Técnica” en base al informe realizado por parte del arquitecto D. Jose Mª Prada Velázquez, colegiado nº 3.731 del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro, en su calidad de arquitecto asesor municipal, y redactor de la Modificación Estructurante que estableció las determinaciones urbanísticas a las que se sujeta la parcela P5 de la UCC-2b, y miembro integrante de la Mesa de Contratación,



La Mesa aprueba la siguiente valoración de la oferta técnica:

CANAL EZCABA 1 S.L: 67,92 puntos.  
LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L.: 73,25 puntos

Tras la apertura de ofertas económicas, que tenían un valor de 5 puntos máximo, en acto público que tuvo lugar el 22 de enero de 2018.

Las ofertas fueron las siguientes:

LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L: 352.316,51 €. Se le asignan 5 puntos.  
CANAL EZCABA 1 S.L: 351.296,68 €. E le asignan 4,98 puntos

Las puntuaciones totales obtenidas resulta ser:

LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L: 78,25 puntos  
CANAL EZCABA 1 S.L: 72,9 puntos

Se propone por la Mesa, previos los trámites oportunos, la adjudicación a favor de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L, por un importe de 352.316,51 € oferta económica ligeramente más ventajosa que la efectuada por CANAL EZCABA 1 S.L que efectuó una oferta por 351.296,68 €

Notificada esta propuesta a los licitadores, se ha presentado en fecha 6 de febrero de 2017 por DON GABRIEL GÓMEZ SANTESTEBAN con DNI 15.760.931-C. en representación de CANAL EZCABA 1 S.L. con CIF B31751312, RECURSO DE ALZADA por el que solicitan se declare la nulidad o anulabilidad de la valoración que ha efectuado la Mesa de Contratación designada para efectuar propuesta para proceder a la enajenación o venta mediante concurso público, procedimiento abierto, de la parcela municipal nº 5 de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia con destino a VPO .

El recurso ha sido presentado en tiempo y forma, siendo competente para la Resolución del mismo el Pleno del Ayuntamiento de Villava

En el Recurso de Alzada interpuesto por CANAL EZCABA 1 S.L se efectúa un desglose de los diferentes apartados que se valoraban en el pliego y en varios de ellos se solicita la revisión de la puntuación asignada:

En cuanto a la Apartado 1, el recurrente plantea la existencia de un error en el cálculo correspondiente al número de viviendas de tres dormitorios señalando que se pretende la ejecución de 14 viviendas en lugar de 13, por la que la puntuación asignada inicialmente de 10,42 puntos debe de ser revisada.

Habiéndose constatado la existencia de dicho error se procede a estimar esta alegación y a rectificar la puntuación inicialmente asignada, que pasa a ser en lugar de 10,42 puntos de 11,25 puntos, por lo que se establecen las nuevas puntuaciones que se indican por este apartado:

CANAL EZCABA S. L: 11,25 puntos  
LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L.: 15,00 puntos



Con respecto al resto de apartados para los que se solicita revisión, Apartado 2, apartado 4, apartado 5 y apartado 7 de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*Criterios que han de servir de base para la valoración y adjudicación de las propuestas presentadas.*”, el informe emitido por el Arquitecto Asesor municipal propone la desestimación de las alegaciones efectuadas en base a las consideraciones que realiza en el informe obrante al expediente.

En definitiva las puntuaciones definitivas totales a asignar una vez efectuada la estimación de la alegación referida al citado apartado 1 son las siguientes:

LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L: 78,25 puntos  
CANAL EZCABA 1 S.L: 73,73 puntos

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación reunida el 21 de febrero de 2018 de estimación del Recurso de alzada en lo que respecta a la alegación efectuada acerca del Apartado 1 de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y desestimación del recurso de alzada en lo que respecta al resto de alegaciones efectuadas contra la valoración realizada de su oferta en los Apartado 2, apartado 4, apartado 5 y apartado 7 de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la vista de las puntuaciones definitivamente obtenidas se propone por la Mesa al órgano de contratación, la adjudicación de este concurso a la oferta presentada por MARTIN ASCACIBAR GREGORIO con DNI 14.582 097-M en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L. con CIF B-75054783 ha obtenido la mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, dando cuenta de que se ha comprobado con carácter previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, la capacidad de obrar de esta empresa que ha obtenido mejor puntuación, la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de éste en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa y abondo aportado la documentación exigible prevista en el Pliego, así como constituido la garantía definitiva por el importe equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Es por lo que,

Se adopta el siguiente

**ACUERDO:**

1º) Estimar parcialmente el recurso de alzada presentado por DON GABRIEL GÓMEZ SANTESTEBAN con DNI 15.760.931-C. en representación de CANAL EZCABA1 S.L. con CIF B31751312 en lo que respecta a la valoración obtenida por CANAL EZCABA 1 S.L en lo que respecta al apartado 1 que debe de ser de 11,25 puntos en lugar de los 10,42 inicialmente asignados, desestimando en el resto de sus pedimentos, el Recurso de Alzada por el que solicitan la nulidad o anulabilidad de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación designada para proceder a la enajenación o venta mediante concurso público, procedimiento abierto, de la parcela municipal nº 5 de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia con destino a VPO, en base al informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal que se acompaña y forma parte del presente acuerdo.





2º) Adjudicar a MARTIN ASCACIBAR GREGORIO con DNI 14.582 097-M en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA S.L. con CIF B-75054783 la enajenación, la enajenación o venta mediante concurso público, procedimiento abierto, de la parcela municipal nº 5 de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia por ser su oferta la más ventajosa para este ayuntamiento y por un precio provisional de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS IVA excluido ( 352.316,51 €).

Para obtener el precio definitivo de la parcela, el precio de compra del suelo se actualizará teniendo en cuenta, tanto la variación que haya tenido el módulo ponderado entre el año 2017 y el año 2018, año en el que se debe obtener la calificación provisional. Dicha actualización se realizará una vez que dicho módulo ponderado sea publicado y con carácter previo a la firma de la Escritura pública de compraventa de la parcela debiéndose abonarse con anterioridad al otorgamiento de la misma.

3º) Previo requerimiento del ayuntamiento, se procederá a elevar la escritura pública la presente enajenación en la que se reproducirán cuantas obligaciones establece para la adjudicataria el pliego que rige la presente enajenación , previo abono del precio establecido como definitivo.

4º) Notificar el presente Acuerdo a quien han tomado parte en la presente licitación y a la Administración de la Comunidad Foral.”

### **SEXTO.- Acuerdo de concesión de prórroga para la finalización de la obras de ampliación de las Instalaciones Deportivas Municipales.**

#### [Punto nº 6 video-acta](#)

Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que por OBENASA, empresa contratista se ha presentado solicitud de prórroga señalando que existe informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal favorable de aceptación de la ampliación de plazo solicitada para la obra de reforma de la pista deportiva interior de las Instalaciones Deportivas Martiket.

Y por unanimidad de toda la Corporación

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Conceder a “OBRAS ESPECIALES EDIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS S.A.U”, prórroga para la finalización de las obras para la realización de “LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VILLAVA-ATARRABIA” hasta el 24 de marzo de 2018.

### **SEPTIMO.- Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales.**

#### [Punto nº 7 video-acta](#)



Toma la palabra el Sr. Alcalde para señalar que el Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales de Villava. y que sometida la misma a exposición pública no se has formulado alegaciones por lo que procede la aprobación definitiva de la misma.

**OCTAVO.- Modificación convenio con la Asociación Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).**

[Punto nº 8 video-acta](#)

Interviene el Sr. Alcalde para dar cuenta de las modificaciones que se introducen en el convenio a propuesta de CEAR al convenio aprobado en el pasado pleno.

Toma la palabra la Sra. Urroz para indicar que se corrigen unas modificaciones que se habían hecho de modo unilateral y manifiesta su deseo de que el convenio entre en vigor ya

Y por unanimidad de toda la Corporación

**EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

1º) Aprobar definitivamente el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA-ATARRABIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR). El cual debidamente diligenciado figura como anejo y es parte integrante del presente acuerdo.

2º) Facultar a la alcaldía para que firme cuanta documentación sea precisa en desarrollo y ejecución de este acuerdo.

**NOVENO.- Declaración institucional con motivo del día 8 de marzo de 2018.**

[Punto nº9 video-acta](#)

Interviene la Sra. Curiel interviene como presidenta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades Hombre y Mujer para defender esta Declaración Institucional

Toman la palabra a continuación la Sra. Urroz, el Sr. García, la Sra. Bengoa y la Sra. Prat para apoyarla.

Y suficientemente debatido el asunto y por unanimidad de toda la Corporación

**EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**



Aprobar la Declaración Institucional a propuesta de la Comisión de Igualdad de Oportunidades Hombre y Mujer sobre políticas de Igualdad del siguiente tenor literal:

“8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, 2018

**SI EL TIEMPO ES VIDA ¿CUÁNTA VIDA TIENE TU DÍA?**

Como todos los años, la fecha del 8 de Marzo, nos obliga como ciudadanía, agentes sociales e instituciones a colocarnos frente al espejo de la igualdad real entre mujeres y hombres y analizar la imagen, no siempre favorecedora, que éste nos devuelve.

Tras siglos de lucha infatigable de los diferentes movimientos feministas y de mujeres, no exenta de dificultades, negaciones y resistencias y, en las últimas décadas de muchas administraciones, a favor de la consecución de la igualdad de derecho, trato y oportunidades entre mujeres y hombres, hacemos balance de los avances conseguidos. Pero también nos detenemos en aquellos aspectos que, lejos de avanzar, se someten a procesos de ralentización o incluso retroceso, y aquellos que aún se configuran como retos a alcanzar y compromisos ineludibles a adoptar por quienes trabajamos por sociedades más democráticas e igualitarias. Entre estos últimos, nos encontramos con la sistemática invisibilización de muchas de las circunstancias, condicionamientos y situaciones que acompañan a las mujeres por el mero hecho de serlo durante todas sus trayectorias vitales. Nos referimos a las consecuencias y al impacto de la división sexual del trabajo.

En 2018 esta división se manifiesta en la desigual acumulación de tiempo de las mujeres dedicado al trabajo no remunerado del ámbito doméstico y de los cuidados. Como dato, 4h 10min al día que realizan las mujeres, frente a las 2h 36min de los hombres, en Navarra, según las últimas cifras oficiales, en su menor tasa de actividad laboral, casi un 10% inferior, en la brecha salarial, las mujeres cobran un 28,4% menos que los hombres, en la segregación horizontal y vertical en el mercado laboral... Un fenómeno que, aunque fácilmente observable, a menudo se vuelve invisible a los ojos de la ciudadanía y las administraciones, haciendo que esta expresión de desigualdad se naturalice y reproduzca limitando las opciones vitales y profesionales de las mujeres así como su autonomía económica y personal.

Las mujeres, además de ser las que más sufren de pobreza de ingresos, son también las que más sufren de **pobreza de tiempo**. ¿Qué significa esto? Que las mujeres, en una proporción muchísimo mayor que los hombres, se dedican a las tareas del hogar y del cuidado con una merma sustantiva del tiempo que podrían dedicar a sí mismas, al descanso, el ocio o la formación. El tiempo es un indicador de bienestar, y este concepto que habla de su carencia marca la brecha de desigualdad en el uso del tiempo entre mujeres y hombres.

Sacar a la luz y dimensionar este fenómeno es imprescindible si queremos que la igualdad a favor de la que nos movilizamos en días como hoy sea una realidad. Alentar a los hombres a compartir equitativamente las tareas del cuidado implica cuestionar el mandato cultural de la masculinidad. Reconocer e intervenir en los procesos de socialización que nos llevan a perpetuar esta división sexual del trabajo y, en consecuencia, una merma del tiempo libre de las mujeres respecto de los hombres, de sus condiciones económicas y expectativas laborales, es irrenunciable si queremos ser agentes activos y responsables del avance de nuestras sociedades hacia la justicia y la equidad.



Por todo ello, como entidades locales manifestamos nuestro compromiso con:

- Seguir impulsando políticas de igualdad desde lo local.
- Continuar visibilizando las realidades específicas de las mujeres de nuestros municipios así como dimensionando cada una de las expresiones de desigualdad aún vigentes.
- Implementar acciones para la superación de cada una de las expresiones de desigualdad entre mujeres y hombres.
- Acompañar y apoyar al movimiento feminista en sus luchas y demandas.”

### **DECIMO.- Declaración institucional a propuesta de la Asociación Derecho a Morir Dignamente de Navarra.**

#### Punto nº 10 video-acta

Interviene en primer lugar la Sra. Urroz que defiende la moción que como Declaración Institucional que ha llegado al Ayuntamiento, a propuesta de la Asociación Derecho a Morir Dignamente Navarra para difundir el Testamento Vital o Documento de Voluntades Anticipadas.

A continuación intervienen la Sra. Curiel, Sr. García, el Sr. Gallego, así como el Sr. Alcalde a favor de la adopción de este acuerdo.

Y suficientemente debatido el asunto y por unanimidad de toda la Corporación

#### **EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:**

Aprobar la Declaración Institucional a propuesta de la Asociación Derecho a Morir Dignamente Navarra del siguiente tenor literal:

“En Navarra, al igual que en el resto de las Comunidades Autónomas, no siempre se muere en las mejores condiciones.

Existe un documento legal que permite a la ciudadanía ejercer el derecho a definir la manera en la que quieren morir, si llegado el momento no se encuentra en condiciones de manifestarlo. En ese documento, llamado Testamento Vital o Documento de Voluntades Anticipadas, se puede dejar constancia del deseo de no alargamiento de la vida y morir sin sufrimiento. Se incorpora a la historia clínica y es de obligado cumplimiento por parte del personal sanitario, según la ley foral 8/2011 de derechos y garantías de las personas al final de la vida.

La implicación municipal es necesaria para dignificar la vida de las personas hasta el final porque los ayuntamientos son la administración más próxima a la ciudadanía y pueden colaborar en el cumplimiento del derecho de las personas a ejercer su opción a morir conforme a sus deseos mediante el testamento vital.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia, **ACUERDA:**



Contribuir a la promoción de una cultura de la muerte digna.

Para ello, sería necesario sensibilizar y formar a los trabajadores municipales y realizar campañas divulgativas entre la ciudadanía.

Colaborar en la difusión del Testamento Vital o Documento de Voluntades Anticipadas. Incluyendo en la página web municipal información y el acceso directo a los distintos modelos de Testamento Vital.

Facilitar desde las Oficinas de Atención Ciudadana la información necesaria y el consejo de acudir al Centro de Salud para recabar más información y registrar el Testamento Vital.

Recabar información sobre cómo muere la ciudadanía en el ámbito municipal, para elaborar propuestas de mejora.

Promover colaboraciones con la Universidad Pública de Navarra para facilitar trabajos de investigación sobre este tema.

Formar parte de una Red de Municipios por la Muerte Digna, que pueda constituirse.”

### **UNDECIMO.- Ruegos y Preguntas.**

#### [Punto nº 11 video-acta](#)

Por parte de la Sra. Curiel se recuerdan los actos del próximo 8 de marzo y el acto de presentación de un libro sobre las mujeres de Villava, pidiendo la asistencia a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 21:00 horas del día 27 de febrero de 2018 de orden de la Presidencia se levanta la sesión de lo que yo secretario doy fe.